RESOLUCION IM Nº 85/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE" – ID Nº 355.528 – AD REFERENDUM 2019.

Cambyretá, 31 de enero de 2019

VISTO:

La oferta presentada en el llamado a licitación por **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE" – ID Nº 355.528 – AD REFERENDUM 2019;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se ha presentado un solo oferente cotizando de la siguiente manera:

- **RICARDO ANTONIO WASMUTH BOGADO, NILDA MARGARITA WASMUTH DE ALMADA Y CANTALICIA BOGADO VDA. DE WASMUTH:** por **Gs. 460.000.000** (guaraníes cuatrocientos sesenta millones); ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, se concluye que el oferente **RICARDO ANTONIO WASMUTH BOGADO, NILDA MARGARITA WASMUTH DE ALMADA Y CANTALICIA BOGADO VDA. DE WASMUTH,** demuestran ser propietarios de un inmueble de las características solicitadas, y además se encuentra dentro de los parámetros válidos para ser considerada conveniente para la Institución municipal; ----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo 34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar en el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; la Resolución DNCP Nº 522/2015, y del artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que disponen los criterios de adjudicación y el artículo 51 inciso "j" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", que establece la competencia de la intendencia para efectuar adquisiciones y realizar adjudicaciones; ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR, a **RICARDO ANTONIO WASMUTH BOGADO, con CI N° 778.076, NILDA MARGARITA WASMUTH DE ALMADA, con CI N° 1.425.268 Y CANTALICIA BOGADO VDA. DE WASMUTH con CI N° 406.643**, el llamado a licitación por **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE" – ID Nº 355.528 – AD REFERENDUM 2019,** por el monto total de **Gs. 460.000.000** (guaraníes cuatrocientos sesenta millones), para la adquisición de un inmueble individualizado como: FINCA N° 97, PADRON N° 121, con una superficie de 1 Há. 1586 m² 3058 cm; ----------

Art. 2º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Sra. Andrea Yeruti Trussi Ortiz
Encargada de Despacho
Secretaría General

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal